



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO  
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2025-MPLP

Tingo María, 28 de abril de 2025

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Corresponde al Concejo Municipal (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972 preceptúa que, “Corresponde a las Municipalidades en armonía con la legislación vigente y con los planes y programas nacionales, normar, ejecutar, administrar, promover y controlar según corresponda, en los siguientes ámbitos de su competencia: a) Acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad pública”;

Que, mediante oficio N° 187-2025-IVP-LP/GG, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente del Instituto Vial Leoncio Prado, solicita la suscripción de convenio en el marco del artículo 5 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial para las intervenciones con mantenimientos periódicos de los caminos vecinales de la provincia de Leoncio Prado, el informe 184-2025-GIAT-MPLP/TM, de fecha 22 de abril de 2025, del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el informe N° 236-2025-MPLP-GM-OGPP-OPEMI, de fecha 23 de abril de 2025, Opinión Legal N° 371-2025-OGAJ/MPLP; la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos Precedentes, considera oportuna y necesaria la viabilidad del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y el Gobierno Regional de Huánuco, de conformidad con lo señalado en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el dictamen N° 015-2025—P-CIDU-MPLP/TM, de fecha 24 de abril de 2025, y la carta N° 015-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 24 de abril de 2025.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

Pág. 02/ **ACUERDO DE CONCEJO Nº 080-2025-MPLP**

De esa manera, habiéndose debatido la necesidad e importancia de **aprobar y autorizar** la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto aprobatorio por **MAYORIA** de los señores regidores se adopta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la celebración del Convenio de DELEGACION DE COMPETENCIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, y MUNICIPALIDADES DISTRITALES, para el mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados de la Provincia de Leoncio Prado, cuyas rutas son las siguientes:

1. MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, HU-524 TRAYECTORIA EMP. PE-5N - CAIMITO - LOMA - MARONILLA - JORGE BASADRE - CONSUELO - GOSEN - NUEVA ESPERANZA - PTA. CARRETERA.
2. MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO HU-540 TRAYECTORIA: EMP. PE-5N (DV. YACUSISA) - LAS MERCEDES - CURCULIZA - SAN JUAN COTOMONILLO - PTA. CARRETERA.
3. MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO HU-552 TRAYECTORIA: EMP. HU-505 - SAN ISIDRO - UTC BAMBU - EMP. HU-551.
4. MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO HU-588 TRAYECTORIA: EMP. PE-5N (PACAE) - PAMPA HERMOSA - ENRIQUE VALERA - TACNA.
5. MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO HU-597 TRAYECTORIA: EMP. PE-5N (PEREGRINO) - APIZA - BELÉN - NUEVO MILENIUM.
6. MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO HU-623 TRAYECTORIA: EMP. HU-622 (RIO NEGRO) - SANJA SECA - VILLA RICA - PUENTE PIEDRA.
7. MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO HU-632 TRAYECTORIA: EMP. PE-18A (KM 00+318) - SANTA ROSA DE QUEZADA - BEJUCAL (KM 11+340).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al alcalde provincial Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del convenio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, el cumplimiento del presente Acuerdo, y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
 TINGO MARIA  
 -----  
 Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
 ALCALDE

